

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021

Gaceta
Municipal
Órgano Oficial
INFORMATIVO



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. (PÁGINAS 4-4).

2.- INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 4-5).

3.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/009CABILDO/2019). (PÁGINAS 6-27).

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 28 de febrero del año 2019.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL MES DE FEBRERO SE TURNARON 12 EXPEDIENTES:

- **COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO: 2 EXPEDIENTES.**
- **COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO: 1 EXPEDIENTE.**
- **COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL: 4 EXPEDIENTES.**
- **COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD Y COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO: 5 EXPEDIENTES.**

DURANTE EL MES DE FEBRERO SE RESOLVIO 1 (UN) EXPEDIENTE:

- COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL: **1 EXPEDIENTE.**

QUEDAN PENDIENTES DE DICTAMINAR 31 EXPEDIENTES:

- COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: **2 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL: **9 EXPEDIENTES. (UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONOMICO).**
- COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO: **9 EXPEDIENTES. (DOS DE ELLOS COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA).**
- COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA: **1 EXPEDIENTE.**
- COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL: **4 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD Y COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARRALLO URBANO: **5 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARRALLO URBANO: **1 EXPEDIENTE**

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para que se lleven a cabo las reformas al Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/009CABILDO/2019).

**COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/009/CABILDO/2019**

Relativo al oficio turnado a Comisión presentado el día 15 de febrero de dos mil diecinueve por el LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Secretario del H Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento del punto 6.3 de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración del Gobierno Municipal 2019-2021, celebrada el día 14 de febrero del año en curso, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la documentación relativa al asunto de “estudio, análisis y dictaminación, para que se lleven a cabo las reformas al Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México” bajo el expediente SHA/009/CABILDO/2019. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, **31 fracción I**, 64, 66 y 69 fracción I, inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 5 del Reglamento de Cabildo; además del 1, 5, 9 fracción XIX 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, al tenor del siguiente orden:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1.- C. Ana Lilia López Jiménez. Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2.- C. Claudia Lara Becerril. Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
3.-C. Silvia Nava López. Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4.-C.Daniel Altamirano Gutiérrez. Décimo tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
5.- C. Isaac Omar Sánchez Arce. Síndico Municipal	Vocal de la Comisión

SEGUNDO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

TERCERO.- Que en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha treinta y uno de enero del año en curso, en el desahogo del punto 7.1 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, sometió a consideración y en su caso aprobación de los miembros integrantes del Ayuntamiento, el Dictamen que

presentó la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, relativo al Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tiene aplicación y vigencia a partir del día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

CUARTO.- Que como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que “por unanimidad de votos a favor, se aprueba en lo general el dictamen y el Bando Municipal que tiene vigencia y aplicación a partir del cinco febrero del dos mil diecinueve”.

QUINTO.- Que de la misma manera, como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, hizo constar que por mayoría de votos a favor, se aprueba en lo particular el dictamen y el Bando Municipal que tiene vigencia y aplicación a partir del cinco febrero del dos mil diecinueve.

SEXTO: Que en cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 6.3 del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 14 de febrero del año en curso, se remite a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la documentación relativa al asunto de “estudio, análisis y dictaminación, para que se lleven a cabo las reformas al Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México” bajo el expediente SHA/009/CABILDO/2019.

SEPTIMO.- Que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y

dictaminar respecto del expediente SHA/009/CABILDO/2019 relativo a las reformas al Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

OCTAVO.- Previa convocatoria, en atención a lo que establece el Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos para sesionar en pleno a las 13:00 horas del día miércoles 27 de febrero del año 2019, en la sala de la Sindicatura del H. Ayuntamiento, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a esta Comisión Edilicia se aprueben las diversas adiciones y modificaciones al Bando Municipal y se elabore el Dictamen respectivo. Cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, acordó aprobar la reforma al Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por las razones que se expondrán más adelante, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- En cumplimiento al contenido del acuerdo aprobado dentro del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año en curso, a petición de la Presidente de la Comisión y siendo las 11:15 horas de lunes 14 de enero de 2019 se instaló la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, previa convocatoria a los integrantes de la Comisión dirigida el día 11 de enero del año dos mil diecinueve bajo el número de oficio: 5RG/22/2019 dirigido a la Octava Regidora y Secretaria de la Comisión Claudia Lara Becerril, oficio 5RG/23/2019 dirigido a la séptima

Regidora Silvia Nava López, oficio 5RG//24/2019 dirigido al Décimo Tercer Regidor Daniel Altamirano Gutiérrez y oficio 5RG/25/2019 dirigido al Síndico Municipal Isaac Sánchez Arce. Instalación Celebrada en la Sala de Juntas de la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

II.- Con fecha 15 de enero del año 2019, por medio del oficio número S.H.A./TUR./COM./009/2019, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de “Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal” la documentación relativa a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.3 de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de febrero del año 2019, para su estudio, análisis y dictaminación de las reformas al Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

III.- En fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal convoca a los integrantes de la Comisión para que tenga verificativo la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia, a efecto de acordar lo pertinente bajo los oficios: 5RG/126/2019 dirigido a la Octava Regidora y Secretaria de la Comisión, 5RG/123/2019 dirigido a la Séptima Regidora Silvia Nava López, 5RG/124/2019 dirigido al Décimo Tercer Regidor Daniel Altamirano Gutiérrez y 5RG/125/2019 dirigido al Síndico Municipal Isaac Sánchez Arce. Sesión celebrada con los integrantes de la Comisión en punto de las 13:00 horas en la sala de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Lo anterior para someter a consideración y en su caso aprobación, las reformas que adicionan y modifican diversas disposiciones el Bando Municipal publicado el cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, revisar, estudiar y en su caso actualizar el Bando Municipal para proponer al pleno la procedencia o no procedencia del mismo

b).- Después del estudio y análisis correspondiente la Comisión consideró en votación unánime aprobar las adiciones y modificaciones que reforman diversas disposiciones del Bando Municipal publicado el cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

c).- De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/137/2019 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión la C. Ana Lilia López Jiménez, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación de las adiciones y modificaciones que reforman diversas disposiciones al Bando Municipal.

d).- Se anexa al oficio con número: 5RG/137/2019 documentos soporte que motivan las adiciones y modificaciones que reforman diversas disposiciones al Bando Municipal, documentos dirigidos a la Comisión Edilicia por distintas Dependencias y miembros del Ayuntamiento.

e).- Se anexa al oficio con número: 5RG/137/2019 el Bando Municipal con las adiciones y modificaciones que lo reforman, así como el archivo digital y archivo impreso como documento soporte de lo aprobado en el pleno de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

- I. Serán permanentes las comisiones:
Inciso r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal;

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Reglamento de
Las Comisiones Edilicias del Municipio
De Atizapán de Zaragoza, Estado de México**

Artículo 1.-Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...)

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...)

Artículo 9.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

Fracción XIX: Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de “Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal” tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las diversas adiciones y modificaciones que reforman el Bando Municipal 2019 que tiene vigencia y aplicación desde el cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Aprobado en lo General por mayoría de votos a favor.

Aprobado en lo Particular por mayoría de votos a favor.

 -----**ACUERDOS**-----

PRIMERO.- Se aprueban las diversas adiciones y modificaciones que reforman el Bando Municipal 2019 que tiene vigencia y aplicación desde el cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ANEXO

COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN MUNICIPAL PRINCIPALES MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE REFORMAN EL BANDO MUNICIPAL

DICE	DEBE DECIR
<i>En la segunda página "Presidenta Constitucional Municipal de Atizapán de Zaragoza"</i>	<i>"Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza"</i>
<p>PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA C. RUTH OLVERA NIETO SÍNDICO MUNICIPAL C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE PRIMERA REGIDURÍA C. PATRICIA ALONSO VARGAS SEGUNDA REGIDURÍA C. RODRIGO SEGURA GUERRERO TERCERA REGIDURÍA C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES CUARTA REGIDURÍA C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA QUINTA REGIDURÍA C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ SEXTA REGIDURÍA C. CÉSAR BASILIO CAMPOS OCTAVA REGIDURÍA C. CLAUDIA LARA BECERRIL NOVENA REGIDURÍA C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ DÉCIMA REGIDURÍA C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO</p>	<p>PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA C. RUTH OLVERA NIETO SÍNDICO MUNICIPAL C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE PRIMERA REGIDURÍA C. PATRICIA ALONSO VARGAS SEGUNDA REGIDURÍA C. RODRIGO SEGURA GUERRERO TERCERA REGIDURÍA C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES CUARTA REGIDURÍA C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA QUINTA REGIDURÍA C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ SEXTA REGIDURÍA C. CÉSAR BASILIO CAMPOS SÉPTIMA REGIDURÍA C. SILVIA NAVA LÓPEZ OCTAVA REGIDURÍA C. CLAUDIA LARA BECERRIL NOVENA REGIDURÍA C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ DÉCIMA REGIDURÍA C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO</p>

<p>ARTÍCULO 30.- Es la encargada de auxiliar a la Presidente Municipal en las diferentes actividades propias de su encomienda, proporcionándole el apoyo necesario en los eventos a los que tenga que asistir, de igual forma es la instancia que coordina y da seguimiento a las actividades de las diversas dependencias a su cargo, a efecto de brindar atención a la ciudadanía en sus peticiones, bajo los principios de acceso a la información, mejora regulatoria y gobierno digital.</p> <p>Para el mejor desempeño de las actividades propias de la Presidencia Municipal, ésta se auxiliará de la Secretaría Particular, la Secretaría Técnica, la Coordinación de Asuntos Religiosos, Coordinación de Enlace Gubernamental con Instituciones Públicas y Privadas y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Oficialía Común de Partes, como unidades administrativas especializadas de apoyo.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Es la encargada de auxiliar a la Presidente Municipal en las diferentes actividades propias de su encomienda, proporcionándole el apoyo necesario en los eventos a los que tenga que asistir, de igual forma es la instancia que coordina y da seguimiento a las actividades de las diversas dependencias a su cargo, a efecto de brindar atención a la ciudadanía en sus peticiones, bajo los principios de acceso a la información, mejora regulatoria y gobierno digital.</p> <p>Para el mejor desempeño de las actividades propias de la Presidencia Municipal, ésta se auxiliará de la Secretaría Particular, la Secretaría Técnica, la Coordinación de Asuntos Religiosos, Coordinación de Enlace Gubernamental con Instituciones Públicas y Privadas y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como unidades administrativas especializadas de apoyo.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: center;">De la Secretaría del Ayuntamiento</p> <p>ARTÍCULO 35.- La Secretaría del Ayuntamiento tiene a su cargo, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos municipales: expedir copias certificadas de los documentos públicos de la Administración Municipal, publicar vía estrados las notificaciones a quienes no señalen domicilio dentro del territorio municipal, coordinar las Oficialías del Registro Civil y coadyuvar a través de éstas, en la emisión de la Clave Única del Registro de Población (CURP), expedir las cartillas del Servicio Militar Nacional a través de la Junta Municipal de Reclutamiento, coordinar el funcionamiento de las Oficialías Mediadora Conciliadora y Calificadora. La secretaria también tiene a su cargo por medio de la subsecretaría de gobierno, el promover, impulsar y regular el desarrollo de la Participación Ciudadana, con el fin de consolidar un municipio equitativo, en un ambiente de civilidad, respeto y tolerancia para la convivencia entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles y población indígena del municipio. A su vez la Secretaría del Ayuntamiento por medio de Gobierno Digital utiliza las tecnologías de información y comunicación por medio de portales de internet con información clara, precisa y así lograr un mayor contacto con la ciudadanía.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: center;">De la Secretaría del Ayuntamiento</p> <p>ARTÍCULO 35.- La Secretaría del Ayuntamiento tiene a su cargo, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos municipales: expedir copias certificadas de los documentos públicos de la Administración Municipal, publicar vía estrados las notificaciones a quienes no señalen domicilio dentro del territorio municipal y la Oficialía Común de Partes. Para el mejor cumplimiento de estas obligaciones se auxiliará de la Subsecretaria del Ayuntamiento, quien tendrá cargo la coordinación de las Oficialías del Registro Civil, para a través de éstas coadyuvar en la emisión de la Clave Única del Registro de Población (CURP), supervisar el cumplimiento de las obligaciones integrantes de la misma, expedir las cartillas del Servicio Militar Nacional a través de la Junta Municipal de Reclutamiento, coordinar el funcionamiento de las Oficialías Mediadora Conciliadora y Calificadora, así mismo garantizar la conservación del patrimonio municipal.</p>

<p>ARTICULO.- 44.....segundo párrafo: Podrán denunciar ante la Contraloría Interna Municipal a los servidores públicos municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades de servidores públicos del Estado de México y Municipios, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales y cualquier otra aplicable.</p>	<p>ARTICULO.- 44.....segundo párrafo: Podrán denunciar ante la Contraloría Interna Municipal a los servidores públicos municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales y cualquier otra aplicable.</p>
<p>ARTÍCULO 45.- Denunciar ante la Comisión de Honor y Justicia cuando se trate de elementos policiales, ante la Contraloría Interna Municipal a los Servidores Públicos Municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de servidores del Estado de México y Municipios, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales y cualquier otra disposición aplicable.</p>	<p>ARTÍCULO 45.- Denunciar ante la Comisión de Honor y Justicia cuando se trate de elementos policiales, ante la Contraloría Interna Municipal a los Servidores Públicos Municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales y cualquier otra disposición aplicable.</p> <p style="text-align: center;"><i>Para los efectos de la integración de un expediente derivado de la denuncia presentada con motivo de las faltas de los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ésta contará con una Unidad de Asuntos Internos.</i></p>
<p>ARTÍCULO 49.- Queda a cargo de la Dirección de Desarrollo Territorial otorgar o negar el visto bueno a aquellas obras o construcciones que afecten o alteren la infraestructura pública municipal; entendiéndose por infraestructura toda obra subterránea que sirva de base de sustentación a otra, así como el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento del municipio.</p> <p>La Dirección General de Desarrollo Territorial tendrá como objetivo establecer e implementar los lineamientos y estrategias alineados al Plan de Desarrollo Municipal que permitan direccionar los proyectos públicos y privados para el desarrollo del territorio Municipal, promoviendo el desarrollo urbano ordenado del municipio y ejecutando las obras públicas con los criterios que permitan eficientar y fomentar la movilidad e imagen urbana de los habitantes de este Municipio,</p>	<p>ARTÍCULO 49.- Quedará a su cargo planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recepcionar, suspender, reanudar las obras públicas municipales, así como, construir, conservar y mantener las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento, contando con la facultad de convenir, finiquitar y coadyuvar con la Dirección Jurídica y Consultiva en la substanciación del procedimiento administrativo de rescisión de los contratos.</p> <p>Asimismo, tendrá como objetivo en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano planear, regular, supervisar, autorizar y en su caso, aplicar medidas de seguridad y sanciones en lo concerniente al uso del suelo y construcciones; así como establecer las</p>

que redunden en mejorar la calidad de vida de los mismos.

Implementando las políticas públicas pertinentes para propiciar el Desarrollo Urbano ordenado de los centros de población del territorio municipal, el ordenamiento territorial de los asentamientos Humanos; así como, planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, recibir, conservar y mantener las obras públicas municipales, promoviendo la participación comunitaria en la Obra Social; así como, en materia de movilidad, anuncios y publicidad.

Quedará a su cargo planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recepcionar, suspender, reanudar las obras públicas municipales, así como, construir, conservar y mantener las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento, contando con la facultad de convenir, finiquitar y coadyuvar con la Dirección Jurídica y Consultiva en la substanciación del procedimiento administrativo de rescisión de los contratos.

Asimismo, tendrá como objetivo en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano planear, regular, supervisar, autorizar y en su caso, aplicar medidas de seguridad y sanciones en lo concerniente al uso del suelo y construcciones; así como establecer las políticas y acciones necesarias para evitar asentamientos humanos irregulares e interviniendo en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al casco urbano.

Aprobará los proyectos ejecutivos y supervisará la ejecución de los proyectos de infraestructura hidráulica y de urbanización que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales.

Establecer de acuerdo a las necesidades actuales y ubicación geográfica del Municipio,

políticas y acciones necesarias para evitar asentamientos humanos irregulares e interviniendo en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al casco urbano.

Aprobará los proyectos ejecutivos y supervisará la ejecución de los proyectos de infraestructura hidráulica y de urbanización que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales.

Establecer de acuerdo a las necesidades actuales y ubicación geográfica del Municipio, los objetivos, estrategias, políticas y la zonificación del territorio municipal, la programación de acciones y los demás aspectos que regulen y promuevan el desarrollo urbano sustentable, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, para atender las necesidades urbanas en el Municipio, en coordinación con autoridades estatales y federales, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto y el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, con el fin de generar las condiciones para mejorar el nivel de calidad de vida de la población Atizapense y lograr un Municipio ordenado donde se vigile el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos técnicos y legales que se refieren a la planeación, regulación, control y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio.

Para contribuir al logro de su objetivo tendrá la facultad de dictaminar los proyectos en el municipio orientados a mejorar la movilidad en las vías de circulación existentes en cuanto a su diseño de funcionalidad autorizando bahías en los paraderos, carriles de aceleración y desaceleración, carriles confinados en paradas, sentido de circulación del tránsito de vehículos, puentes peatonales, señalamientos verticales y horizontales y su balizamiento, dispositivos reductores de

los objetivos, estrategias, políticas y la zonificación del territorio municipal, la programación de acciones y los demás aspectos que regulen y promuevan el desarrollo urbano sustentable, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, para atender las necesidades urbanas en el Municipio, en coordinación con autoridades estatales y federales, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto y el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, con el fin de generar las condiciones para mejorar el nivel de calidad de vida de la población atizapense y lograr un Municipio ordenado donde se vigile el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos técnicos y legales que se refieren a la planeación, regulación, control y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio.

Para contribuir al logro de su objetivo tendrá la facultad de dictaminar los proyectos en el municipio orientados a mejorar la movilidad en las vías de circulación existentes en cuanto a su diseño de funcionalidad autorizando bahías en los paraderos, carriles de aceleración y desaceleración, carriles confinados en paradas, sentido de circulación del tránsito de vehículos, puentes peatonales, señalamientos verticales y horizontales y su balizamiento, dispositivos reductores de velocidad, semáforos, mobiliario urbano; modificaciones y reparaciones de banquetas; así como, todos los demás que tengan conferidos en los ordenamientos de carácter estatal y municipal.

En cuanto imagen Urbana, regulará en el territorio municipal la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, conservación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento, demolición y distribución de toda clase de anuncios y sus estructuras colocados en los sitios o lugares que sean visibles desde la vía pública o lugares de uso común; así como, la difusión y explotación de la publicidad. De

velocidad, semáforos, mobiliario urbano; modificaciones y reparaciones de banquetas; así como, la dictaminación y autorización para la colocación en vía pública, bines municipales, puentes peatonales, vehiculares, pasos a desnivel, mobiliario urbano de cualquier estructura, carteleras, vallas o elemento que tenga como finalidad la exposición de publicidad, ya sea fija o electrónica en el territorio municipal y todos los demás que tengan conferidos en los ordenamientos de carácter estatal y municipal.

<p><i>igual manera, la distribución de publicidad impresa, sonorización, perifoneo, en la vía pública que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios.</i></p>	
<p>ARTICULO.- 60....tercer párrafo: <i>El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico por conducto de la Subdirección de Normatividad, en estricto apego a las atribuciones conferidas, tendrá en todo momento la facultad de regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en establecimientos comerciales, estacionamientos, puestos fijos, semifijos, ambulantes en vía pública y en mercados públicos municipales y privados; así como el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario, además de supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad económica.</i></p>	<p>ARTICULO.- 60....tercer párrafo: <i>El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico por conducto de la Subdirección de Normatividad, en estricto apego a las atribuciones conferidas, tendrá en todo momento la facultad de regular, inspeccionar, supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad comercial, de prestación de servicios o industrial, estacionamientos, puestos fijos, semifijos, ambulantes en vía pública y en mercados públicos municipales y privados. Así como la publicidad impresa, sonorización, perifoneo en la vía pública, que promuevan la venta de bienes o servicios; además del uso, la instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario, previa la autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial tratándose de estructuras que soporten estos.</i></p>
<p>ARTÍCULO 70. <i>El Ayuntamiento, convocará la designación de un Defensor Municipal de Derechos Humanos, términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano creado por el Ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en cumplimiento de sus atribuciones deberá coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su respectiva Visitaduría General; y tiene por objeto el de promocionar, divulgar, estudiar y defender los Derechos Humanos en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de los Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.</i></p>	<p>ARTÍCULO 70.- <i>La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es un órgano con autonomía en sus decisiones y ejercicio presupuestal, que en cumplimiento de sus atribuciones deberá coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado México y su respectiva Visitaduría General y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio, protección y difusión de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.</i></p>
<p>ARTÍCULO 71.- <i>La Defensoría Municipal de Derechos Humanos brinda asesoría y orientación jurídica a todas personas que lo soliciten con el fin de que les sean respetados sus Derechos Humanos, en especial a aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro de los considerados grupos en</i></p>	<p>ARTÍCULO 71.- <i>La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, brinda asesoría y orientación jurídica gratuita a quien lo solicite, así como iniciar quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, en especial, de aquellas personas que se encuentran</i></p>

<p><i>situación de vulnerabilidad, además de aquellos arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas.</i></p> <p><i>De igual forma deberá formar expediente de las quejas recibidas dentro de la municipalidad por presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal y lo remitirá de manera inmediata a la Visitaduría General Sede Tlalnepantla, de conformidad con la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás normatividad aplicable.</i></p>	<p><i>dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de que tengan conocimiento de sus derechos humanos. Asimismo, supervisará que a los detenidos en la cárcel municipal por cometer faltas administrativas contempladas en el presente Bando, les sean respetados sus derechos; además, conjuntamente con las autoridades que corresponda, realizará visitas para supervisar que en los centros de adicciones no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentren internadas en los mismos. Capacitará a los servidores públicos para que en el ejercicio de sus atribuciones se apegue al respeto de los derechos humanos.</i></p>
<p>ARTÍCULO 72.- <i>Son autoridades auxiliares municipales los delegados, subdelegados, los jefes de sector, los jefes de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.</i></p> <p><i>Adicionalmente para el mejor desempeño de su Administración Pública Municipal, el H. Ayuntamiento podrá auxiliarse de los órganos señalados en las leyes y reglamentos vigentes, siendo estos los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Las Comisiones del Ayuntamiento.</i> <i>II. Los Consejos de Participación Ciudadana.</i> <i>III. Las Organizaciones Sociales de Carácter Popular.</i> <i>IV. Representantes de Comunidades Indígenas.</i> <i>V. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.</i> <i>VI. El Comité de Adquisiciones y Servicios.</i> <i>VII. El Sistema Municipal Para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombre y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</i> <i>VIII. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.</i> <i>IX. La Comisión Municipal de Población.</i> <i>X. El Comité Municipal de Salud.</i> 	<p>ARTÍCULO 72.- <i>Son autoridades auxiliares municipales los delegados, subdelegados, los jefes de sector, los jefes de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.</i></p> <p><i>Adicionalmente para el mejor desempeño de su Administración Pública Municipal, el H. Ayuntamiento podrá auxiliarse de los órganos señalados en las leyes y reglamentos vigentes, siendo estos los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Las Comisiones del Ayuntamiento.</i> <i>II. Los Consejos de Participación Ciudadana.</i> <i>III. Las Organizaciones Sociales de Carácter Popular.</i> <i>IV. Representantes de Comunidades Indígenas.</i> <i>V. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.</i> <i>VI. El Comité de Adquisiciones y Servicios.</i> <i>VII. El Sistema Municipal Para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombre y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</i> <i>VIII. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.</i> <i>IX. El Consejo Municipal de Población.</i> <i>X. El Comité Municipal de Salud.</i> <i>XI. El Comité Municipal de Mejora</i>

<p>XI. <i>El Comité Municipal de Mejora Regulatoria.</i></p> <p>XII. <i>La Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Pública.</i></p> <p>XIII. <i>El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</i></p> <p>XIV. <i>El Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano</i></p> <p>XV. <i>El Comité Interno de Obra Pública.</i></p> <p>XVI. <i>El Consejo Municipal de Protección Civil.</i></p> <p>XVII. <i>El Consejo Municipal de Seguridad Pública.</i></p> <p>XVIII. <i>El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.</i></p> <p>XIX. <i>El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.</i></p> <p>XX. <i>El Consejo Municipal Para la Prevención del Delito.</i></p> <p>XXI. <i>El Sistema de Protección de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</i></p> <p>XXII. <i>El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, para el Registro y Control de Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las entidades Fiscalizables Municipales.</i></p> <p>XXIII. <i>La Comisión de Turismo.</i></p> <p>XXIV. <i>El Comité de Planeación Municipal.</i></p> <p>XXV. <i>Los demás comités que sean creados por el H. Ayuntamiento y las demás que señalen otras disposiciones legales y que se consideren conveniente.</i></p>	<p><i>Regulatoria.</i></p> <p>XII. <i>La Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Pública.</i></p> <p>XIII. <i>El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</i></p> <p>XIV. <i>El Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano</i></p> <p>XV. <i>El Comité Interno de Obra Pública.</i></p> <p>XVI. <i>El Consejo de Protección Civil Municipal.</i></p> <p>XVII. <i>El Consejo Municipal de Seguridad Pública.</i></p> <p>XVIII. <i>El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.</i></p> <p>XIX. <i>El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.</i></p> <p>XX. <i>El Consejo Municipal Para la Prevención del Delito.</i></p> <p>XXI. <i>Consejo Municipal de Transporte.</i></p> <p>XXII. <i>Consejo Municipal de Conservación y Mantenimiento de Vialidades e Imagen Urbana.</i></p> <p>XXIII. <i>El Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</i></p> <p>XXIV. <i>El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, para el Registro y Control de Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las entidades Fiscalizables Municipales.</i></p> <p>XXV. <i>La Comisión de Turismo.</i></p> <p>XXVI. <i>El Comité de Planeación Municipal.</i></p> <p>XXVII. <i>Los demás comités que sean creados por el H. Ayuntamiento y las demás que señalen otras disposiciones legales y que se consideren conveniente.</i></p>
<p>ARTÍCULO 73.- <i>Las Comisiones Edilicias serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Cabildo acuerdos, acciones o normas cuyo propósito sea mejorar la Administración Pública Municipal, las cuales</i></p>	<p>ARTÍCULO 73.- <i>Las Comisiones Edilicias serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Cabildo acuerdos, acciones o normas cuyo propósito sea mejorar la Administración Pública Municipal, las cuales son:</i></p>

<i>son:</i>	
I. COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL	I. COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL
II. COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	II. COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
III. COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA	III. COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA
IV. COMISIÓN EDILICIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, S.A.P.A.S.A.	IV. COMISIÓN EDILICIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, S.A.P.A.S.A.
V. COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTOSO Y RASTROS	V. COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTOSO Y RASTROS
VI. COMISIÓN EDILICIA DE ALUMBRADO PÚBLICO	VI. COMISIÓN EDILICIA DE ALUMBRADO PÚBLICO
VII. COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO (DESARROLLO TERRITORIAL)	VII. COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO (DESARROLLO TERRITORIAL)
VIII. COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL	VIII. COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL
IX. COMISIÓN EDILICIA DE PARQUES Y JARDINES	IX. COMISIÓN EDILICIA DE PARQUES Y JARDINES
X. COMISIÓN EDILICIA DE PANTEONES	X. COMISIÓN EDILICIA DE PANTEONES
XI. COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN	XI. COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN
XII. COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO	XII. COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO
XIII. COMISIÓN EDILICIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	XIII. COMISIÓN EDILICIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
XIV. COMISIÓN EDILICIA DE EMPLEO	XIV. COMISIÓN EDILICIA DE EMPLEO
XV. COMISIÓN EDILICIA DE SALUD PÚBLICA	XV. COMISIÓN EDILICIA DE SALUD PÚBLICA
XVI. COMISIÓN EDILICIA DE POBLACIÓN	XVI. COMISIÓN EDILICIA DE POBLACIÓN
XVII. COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	XVII. COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
XVIII. COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INDÍGENAS	XVIII. COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INDÍGENAS
XIX. COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	XIX. COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
XX. COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL	XX. COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL
	XXI. COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS

<p>MIGRANTE</p> <p>XXI. COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS</p> <p>XXII. COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>XXIII. COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA</p> <p>XXIV. COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS</p> <p>XXV. COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES</p> <p>XXVI. COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p>XXVII. COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES</p> <p>XXVIII. COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> <p>XXIX. COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>XXX. COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL</p> <p>XXXI. COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO</p> <p>XXXII. COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD</p> <p>XXXIII. COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONALES</p> <p>XXXIV. COMISIÓN EDILICIA DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL</p> <p>XXXV. COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>XXXVI. COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD</p>	<p>METROPOLITANOS</p> <p>XXII. COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>XXIII. COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA</p> <p>XXIV. COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS</p> <p>XXV. COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES</p> <p>XXVI. COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p>XXVII. COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES</p> <p>XXVIII. COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> <p>XXIX. COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>XXX. COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL</p> <p>XXXI. COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO</p> <p>XXXII. COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD</p> <p>XXXIII. COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONALES</p> <p>XXXIV. COMISIÓN EDILICIA DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL</p> <p>XXXV. COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>XXXVI. COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD</p> <p>XXXVII. COMISIÓN EDILICIA DE LÍMITES TERRITORIALES</p> <p>XXVIII. COMISIÓN EDILICIA DE TENENCIA DE LA TIERRA</p>
<p>ARTÍCULO.- 91...tercer párrafo: El H. Ayuntamiento diseñará, implementará y evaluará los programas y actividades en materia de protección ambiental en el Municipio, de acuerdo con la normatividad que se expida. Asimismo elaborará y difundirá el Reglamento Municipal de Protección Ambiental, el Programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y el Reglamento de Manejo</p>	<p>ARTÍCULO.- 91...tercer párrafo: El H. Ayuntamiento diseñará, implementará y evaluará los programas y actividades en materia de protección ambiental en el Municipio, de acuerdo con la normatividad que se expida. Asimismo elaborará y difundirá el Reglamento Municipal de Protección Ambiental, el Programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</p>

<i>Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial. Asimismo, el H. Ayuntamiento, cuando lo considere pertinente a través de la.....</i>	<i>Sólidos y el Reglamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial. Asimismo, el H. Ayuntamiento, cuando lo considere pertinente a través de la.....</i>
--	--

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA**

**C. RODRIGO SEGURA GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**